

**PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS
ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA**
**MÓDULO 1 – Definición y fundamentos
de las alternativas a la detención**



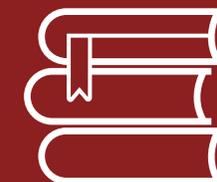
UNHCR
The UN Refugee Agency





TABLA DE CONTENIDOS

CAPÍTULO 1 Objetivos de aprendizaje y estructura del módulo	3
CAPÍTULO 2 Definición de las alternativas a la detención	4
CAPÍTULO 3 Creencias erróneas sobre las alternativas a la detención	7
CAPÍTULO 4 Escala de restricciones en la recepción, las alternativas a la detención y la detención	10
CAPÍTULO 5 Evaluar situaciones como alternativas a la detención con base en las restricciones sobre la libertad de circulación/la libertad	12
CAPÍTULO 6 Beneficios de las alternativas a la detención	14
CAPÍTULO 7 Tener en cuenta las alternativas a la detención es un requisito bajo el derecho internacional	25
CAPÍTULO 8 Evaluar si las situaciones son alternativas a la detención	26
CAPÍTULO 9 Autoevaluación	27
CAPÍTULO 10 Puntos a recordar	29
CAPÍTULO 11 Lecturas	30



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 1



CAPÍTULO 1

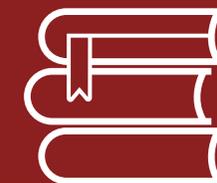
OBJETIVOS DE APRENDIZAJE Y ESTRUCTURA DEL MÓDULO

✓ AL FINAL DE ESTE MÓDULO, USTED SERÁ CAPAZ DE:

- Explicar los beneficios de la utilización de las alternativas a la detención;
- Explicar las diferencias entre recepción, detención y alternativas a la detención;
- Reconocer y calificar la recepción, la detención y las alternativas a la detención.

En este módulo debe leer detenidamente los materiales proporcionados en el texto y completar las tareas parciales y una autoevaluación.

La lectura de los materiales y la realización de las tareas en este módulo le llevará 45 minutos de trabajo.



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 1

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

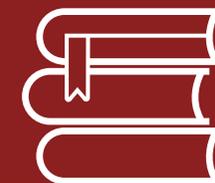
CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

A pesar de que no hay una definición acordada internacionalmente del término «alternativas a la detención» y que este no es un término legal en sí mismo, ACNUR lo define como «toda legislación, política o práctica que permite a los solicitantes de asilo residir en la comunidad, sujetos a una serie de condiciones o restricciones a su libertad de circulación» (*Directrices sobre la detención de ACNUR*, párr. 8).

Es importante para ACNUR recalcar que las alternativas a la detención para los solicitantes de asilo únicamente serán pertinentes cuando existan causas legítimas para imponer una medida de detención en el caso concreto, como se explica en el Programa de Aprendizaje sobre los Fundamentos de la Detención Migratoria. De lo contrario, la imposición de dichas alternativas sería arbitraria. Los mecanismos de recepción y la acogida en centros abiertos son siempre la primera opción para los solicitantes de asilo.



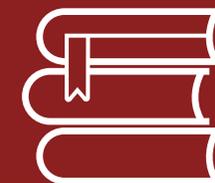
DE ESTE MODO, LA DEFINICIÓN DE ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

Residencia en la comunidad

Condiciones o restricciones de circulación

Aplicable cuando existen causas para la detención

Este enfoque sobre las alternativas es diferente del tomado por otras organizaciones y ONGs en el caso de migrantes irregulares, ya que éstas la definen como cualquier mecanismo para ayudar y atender a los individuos en la comunidad sin el uso de la detención. Esto ocurre básicamente porque, a diferencia de los solicitantes de asilo y los refugiados, los migrantes irregulares no están protegidos por los marcos jurídicos nacionales e internacionales que impiden, entre otras cosas, que sean penalizados por la forma en la que entraron al país de asilo. La justificación de las alternativas a la detención para los solicitantes de asilo se basa en el principio de no penalización, como se establece en el artículo 31 de la Convención sobre los estatutos de los refugiados de 1951.



VÉANSE OTRAS DEFINICIONES DISPONIBLES A NIVEL REGIONAL
E INTERNACIONAL SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN:



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 1

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

Definiciones sobre las alternativas a la detención migratoria

A nivel
internacional

Las alternativas a la detención como herramienta de gestión migratoria

Toda legislación, política o práctica que permite a los solicitantes de asilo, a los refugiados y a los migrantes residir en la comunidad con libertad de circulación, mientras su estado migratorio se resuelve o mientras esperan la deportación o expulsión del país.

Coalición Internacional
contra la Detención,
2015

«Alternativas a la detención», en el contexto de la migración mundial, se refiere a las sanciones administrativas no punitivas que una o más autoridades administrativas o judiciales han solicitado con el fin de restringir la libertad de una persona a través del confinamiento para que pueda implementarse otro procedimiento. Los centros de recepción pueden considerarse como una alternativa a la detención solo cuando el individuo afectado tenga que presentarse de manera regular ante las autoridades competentes o si existen requisitos de residencia.

Red Europea de
Migración, 2014

A nivel regional

Las alternativas a la detención como herramientas de protección

Medidas no privativas de la libertad, aplicadas cuando un individuo está de forma excepcional expuesto a la detención, pero que son menos restrictivas y pueden implicar diversos niveles de coerción.

Directiva de la UE
sobre las condiciones
de acogida (versión
refundida)

Las alternativas a la detención se refieren a una serie de prácticas que pueden utilizarse para evitar la detención y respetar así el principio de proporcionalidad.

Consejo de Europa,
2017

Como podemos observar, la definición de alternativas a la detención se emplea, como mínimo, con dos sentidos distintos. En su sentido estricto, se refiere a una práctica que se utiliza cuando la detención tiene un fundamento legítimo, en particular, cuando en el caso concreto se identifica una causa justificada para la detención; sin embargo, el Estado dispone de medidas de control menos restrictivas y, por lo tanto, estas deben utilizarse (enfoque de ACNUR). En su sentido más amplio, las alternativas a la detención se refieren a cualquiera de una serie de políticas y prácticas que los Estados usan para gestionar el proceso migratorio, que no llegan a ser una detención, pero que normalmente incluyen algunas restricciones (véase el [artículo](#) de Cathryn Costello y Esra Kaytaz).

CREENCIAS ERRÓNEAS SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN

Como se ha explicado anteriormente, debido a que no hay una definición universalmente acordada, las alternativas a la detención se pueden a veces confundir con otros conceptos relacionados, en particular, cuando se aplican a los solicitantes de asilo. Por lo tanto, vamos a aclarar: Para más información, pulse sobre cada casilla.

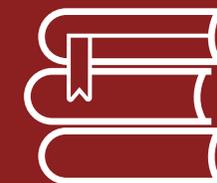
Las alternativas a la detención **NO** son:

mecanismos de recepción

modalidades de alojamiento

formas alternativas de detención

solo son pertinentes para las personas vulnerables



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 1

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

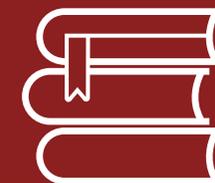
CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11



Las alternativas a la detención no son mecanismos de recepción

En el contexto del asilo, «mecanismos de recepción» se refiere a las medidas relacionadas con el tratamiento de los solicitantes de asilo desde su llegada al país, durante la resolución de sus solicitudes de asilo y hasta que se tome una decisión final en relación a las mismas. Estas medidas van desde condiciones de recepción adecuadas al llegar a la frontera, el acceso a asesoramiento jurídico, la libertad de circulación, el alojamiento y medios de subsistencia adecuados, hasta el acceso a educación, cuidados médicos y empleo, así como a mecanismos especiales para cubrir las necesidades específicas de las personas en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Entonces, por defecto, los solicitantes de asilo deben ser libres para vivir en la comunidad y/o se les deben proporcionar mecanismos de recepción adecuados. No obstante, los mecanismos de recepción a veces pueden implicar condiciones, incluyendo algunas restricciones en la libertad de circulación para los solicitantes de asilo, pero este solo hecho no los convierte en «alternativas a la detención». **Las alternativas a la detención no deben convertirse en sustitutos de los mecanismos de recepción abiertos que no implican restricciones a la libertad de circulación de los solicitantes de asilo (Directrices sobre la detención de ACNUR, directriz núm. 4.3, párr. 38).** La diferencia fundamental reside en que los mecanismos de recepción (toda recepción inicial y/o medidas de alojamiento para solicitantes de asilo, con o sin condiciones) se aplican a todo solicitante de asilo, mientras que las alternativas a la detención solo se aplicarían a algunos de ellos, cuando exista una causa legítima para la detención, como se ha explicado en el Programa de Aprendizaje sobre los Fundamentos de la Detención Migratoria.

Las alternativas a la detención no son modalidades de alojamiento

Las alternativas a la detención no son siempre o exclusivamente de tipo residencial. Como se definen en las Directrices sobre la detención, se refieren a toda legislación, política o práctica que permita a los solicitantes de asilo residir en la comunidad, sujetos a una serie de condiciones o restricciones a su libertad de circulación. Esto significa que, mientras algunas alternativas implicarán mecanismos de alojamiento, como la colocación en centros abiertos de recepción o lugares de residencia designados, otras no lo harán, como los requisitos de comparecencia o el depósito o la entrega de documentos.

Las alternativas a la detención no son formas alternativas de detención

Las alternativas a la detención implican algunas condiciones y/o restricciones sobre la libertad de circulación, pero no equivalen a la privación de la libertad. Las alternativas a la detención no son privativas de libertad y deben respetar el principio de la intervención mínima, por lo tanto no deben usarse como formas alternativas de detención (véanse [las Directrices sobre la detención de ACNUR](#), directriz núm. 4.3, párr. 38-39).

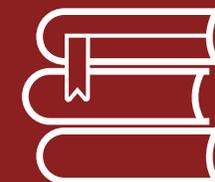
Por consiguiente, si las restricciones impuestas son tan intensas (o si se acumulan) que podrían equivaler a una detención, estas medidas pueden no considerarse alternativas a la detención. Por ejemplo, ciertas formas de vigilancia electrónica pueden equivaler a formas alternativas de detención debido a las importantes limitaciones que imponen a la libertad y a la libertad de circulación; normalmente la circulación está limitada estrictamente a ciertas zonas de una residencia o un lugar específicos y/o en ciertos momentos del día. Un número de Estados han utilizado el concepto de alternativas a la detención para simplemente expandir su control y vigilancia sobre las poblaciones que actualmente no están detenidas, mientras mantienen su actual capacidad de detención (véase el [artículo](#) de Grant Mitchell).

Las formas alternativas de detención pueden autorizarse solamente en las mismas circunstancias que la detención y con las mismas garantías (véanse [las Directrices sobre la detención de ACNUR](#), directriz núm. 4.3, párr. 36-37). El hecho de que una persona no esté retenida en un centro de detención no significa necesariamente que él/ella no se encuentre privado/a de su libertad. Además, que las autoridades nacionales caractericen e interpreten que un determinado mecanismo constituye una alternativa a la detención, no es suficiente –en sí mismo– para concluir que sea un mecanismo no privativo de libertad (véase [el informe](#) del Odysseus Network).

El ECRE denuncia el «riesgo de alternativas automáticas a la detención», ya que hay preocupación por cómo algunos países entienden y usan de modo sistemático alternativas a la detención, incluso si la detención es ilegal, como instrumento de control migratorio, en vez de una herramienta para evitar la privación de la libertad, o como medidas menos coercitivas para lograr los objetivos específicos relacionados con la detención en casos concretos (véase [el informe de ECRE](#)). Por consiguiente, las alternativas a la detención no deben convertirse en alternativas a la liberación ([Directrices sobre la detención de ACNUR](#), directriz núm. 4.3, párr. 38).

Las alternativas a la detención no solo son relevantes para las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo

Las alternativas a la detención son relevantes no solo para las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo. Pueden aplicarse a cualquier solicitante de asilo sujeto a detención, pero cuya privación de libertad no se considere necesaria o proporcional a los objetivos buscados y medidas menos estrictas puedan ayudar a lograr los mismos propósitos.



PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA MÓDULO 1

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

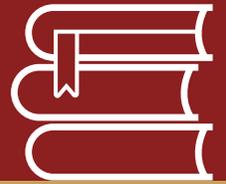
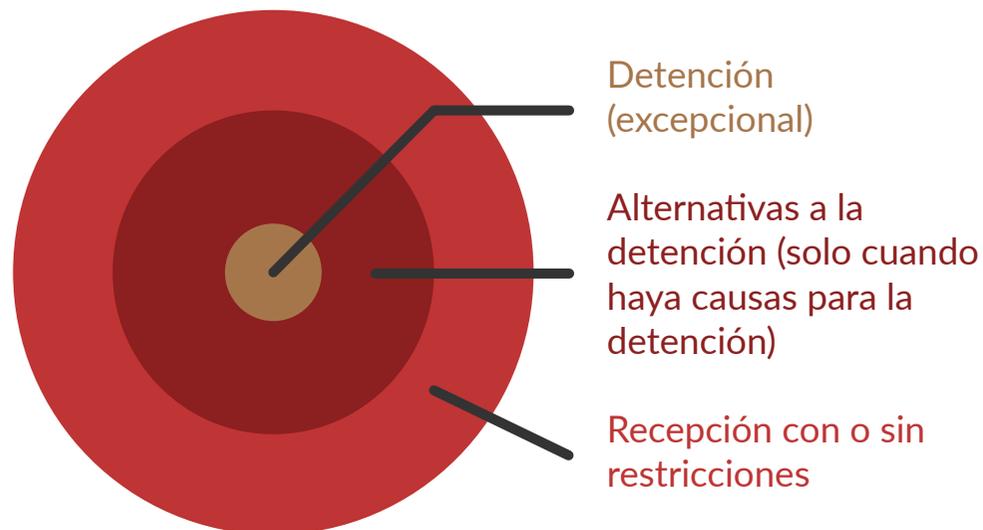
CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 4

ESCALA DE RESTRICCIONES EN LA RECEPCIÓN, LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN Y LA DETENCIÓN

Los mecanismos de recepción abarcan una serie de medidas y derechos que todo solicitante de asilo debe recibir a su llegada al país de asilo con el fin de cubrir sus necesidades inmediatas. Normalmente, los mecanismos de recepción están libres de cualquier restricción sobre la libertad de circulación. Por el contrario, las alternativas a la detención implican restricciones sobre la libertad de circulación/la libertad, y la detención es una forma de privación de la libertad y, por lo tanto, una restricción grave del derecho a la libertad.

Por favor, lea «[La protección de los refugiados y la migración mixta: El Plan de los 10 Puntos en acción](#)», capítulo 4 (mecanismos de recepción) y capítulo 6 (procesos y procedimientos diferenciados).



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 1

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

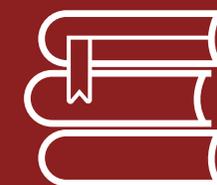
CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

VÉASE LA TABLA DE LOS FACTORES QUE DIFERENCIAN LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN DE LA RECEPCIÓN Y LA DETENCIÓN

Recepción	Alternativas a la detención	Detención
Derecho	Restricciones sobre la libertad de circulación	Privación de la libertad
Puede ser con o sin condiciones o restricciones, pueden haber motivos para limitar la libertad de circulación	Con restricciones sobre la libertad de circulación/ la libertad. Estas restricciones deben ajustarse de acuerdo a las circunstancias personales del solicitante de asilo, ajustadas y reducidas con el paso del tiempo de acuerdo con la conformidad de la persona al proceso. En un momento determinado, estas restricciones deben cesar: las alternativas a la detención son solo mecanismos transitorios.	Es el último recurso del conjunto de medidas, siempre son las restricciones más fuertes
Se aplica cuando no hay causas para la detención	Se aplica únicamente cuando haya causas para la detención	
Las condiciones incluyen: presentarse ante la oficina migratoria, requisitos de residencia, supervisión en la comunidad, etc.	Las medidas aplicables incluyen: requisitos de comparecencia, registro en la policía, entrega de documentos, fianzas/garantías, residencia designada, etc.	Confinamiento dentro de un lugar cerrado, o medidas acumulativas, que equivalen a la privación de la libertad.
Ejemplos		
Todos los solicitantes de asilo son acogidos en un centro abierto de recepción, operado por el gobierno, y responsable de la recepción y la promoción de la integración. Los residentes son libres de entrar y salir de los centros a su gusto. Los solicitantes de asilo pueden ser acogidos en el centro por un periodo no superior a seis meses.	Los solicitantes de asilo cuya identidad no esté en disputa pero que estén sujetos a detención, ya que se considera que están en riesgo de huida debido a intentos anteriores, son alojados por orden judicial en un centro de recepción, del cual solamente pueden salir durante el día y deben permanecer durante la noche. Esta medida se impone por un periodo de 3 meses, ya que se espera que el procedimiento de asilo haya terminado para entonces. Para extender esta medida, las autoridades deben obtener una autorización judicial. El incumplimiento de las normas impuestas puede causar que se recurra a una medida de detención.	Los solicitantes de asilo que el tribunal haya decidido detener son trasladados de un centro abierto de recepción a unas instalaciones cerradas, donde se aloja a los migrantes detenidos. Las habitaciones se cierran durante la noche, hay barras en las ventanas y el centro está rodeado de vallas y guardias con perros. El régimen de día está estrictamente regulado: la hora de servir comidas, el tiempo de ejercicio al aire libre fuera del edificio y las visitas de abogados, doctores y trabajadores sociales. No hay posibilidad de salir del área cerrada, a no ser que se lleve a cabo una entrevista por parte del funcionario de asilo.
Otro ejemplo es cuando los solicitantes de asilo viven en la comunidad en un alojamiento privado y son capaces de elegir su lugar de residencia con un alquiler o una prestación mensual determinados. Pueden estar disponibles distintos tipos de alojamiento, incluyendo refugios supervisados, una residencia de ancianos, hospedajes de emergencia, pisos de alquiler, instalaciones gubernamentales y apartamentos privados. Todos los solicitantes de asilo tienen que comparecer en persona ante las autoridades una vez al mes o según se programe.		Quizás desee ver este corto vídeo acerca de un día normal de los detenidos.



PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA MÓDULO 1

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 5

EVALUAR SITUACIONES COMO ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN CON BASE EN LAS RESTRICCIONES SOBRE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN/LA LIBERTAD

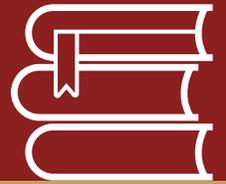
Lea las situaciones mostradas a continuación y determine si se trata de recepción, alternativas a la detención o detención, con base en las restricciones impuestas sobre la libertad de circulación/la libertad. Elija una de las opciones de las siguientes respuestas:

A number of asylum-seekers who were detained under an absconding risk argument, have just been released from detention and are placed in rented accommodation of community housing. The conditions for their release, as imposed by the competent authority, were that twice a week they should report to the local immigration office and comply with the regime of the housing (stay at night there). In addition, the organizer of the community housing has a duty to report to the immigration office if the asylum-seekers do not comply with these conditions. If the asylum-seekers do not comply with these conditions they risk re-detention.

- a) Mecanismo de recepción
- b) Alternativa a la detención
- c) Situación de detención

Based on a recent order of the Director of Immigration on ending immigration detention of children, all unaccompanied minors are released from detention and directed to reside at a State-run orphanage. Each child is assigned a guardian who is in fact a social worker in the orphanage working at certain hours. Children cannot leave the center without the permission of the administration, which they can do only in very rare circumstances and need to be accompanied by their guardian all the time. They are offered educational and recreational activities within the limits of the center.

- a) Mecanismo de recepción
- b) Alternativa a la detención
- c) Situación de detención



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 1

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

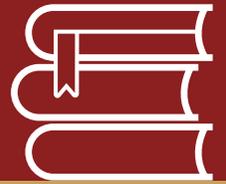
CAPÍTULO 11

Asylum-seekers are placed in a holding center on a small island as a way of better controlling their movements and limiting their interaction with local communities while their claims for asylum are examined. They can move freely within the holding center, but cannot leave the island. There are very few inhabitants on the island and almost no gainful activities there.

- a) Mecanismo de recepción
- b) Alternativa a la detención
- c) Situación de detención

Upon registration by the competent authority, asylum-seekers are referred to shelters run by civil society and financially supported by UNHCR. Asylum-seekers have the obligation to stay in the shelters and be available to asylum officials for the purpose of asylum procedures. However, there is no control of their presence in the centre, they are only issued weekly food vouchers that they need to pick up in person. In these spaces, humanitarian assistance, as well as legal, medical and psychosocial aid is provided.

- a) Mecanismo de recepción
- b) Alternativa a la detención
- c) Situación de detención



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 1

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 6

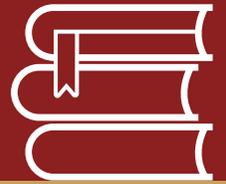
BENEFICIOS DE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN

El Programa de Aprendizaje sobre los Fundamentos de la Detención Migratoria analiza los efectos negativos de la detención sobre los individuos y los Estados en sí mismos. Diversos informes han demostrado que las políticas y las prácticas de detención no tienen efecto disuasorio sobre la migración irregular ni impacto sobre la cantidad de personas que buscan protección internacional. Sin embargo, **las prácticas de detención particularmente severas y arbitrarias pueden perjudicar, más que mejorar, la seguridad, fomentando que la gente viva en la clandestinidad.** Además, los efectos físicos y mentales dañinos de la detención en los solicitantes de asilo están bien documentados y reducen las capacidades de afrontar la integración. La detención es cara para los Estados, no solo por sus costos reales, sino también considerando los costos relacionados con los casos de detenciones arbitrarias e ilegales, así como los litigios (véase [el resumen](#) de la segunda Mesa Redonda mundial sobre la recepción y las alternativas a la detención).

La entrada irregular puede crear retos para la operación de los sistemas nacionales de migración y asilo. No obstante, las prácticas del Estado muestran que las alternativas a la detención pueden cubrir las necesidades de los Estados, a la vez que se tienen en cuenta los derechos y las circunstancias particulares de los individuos afectados. En algunos casos, el aumento de los costos de la detención migratoria y los

efectos dañinos bien documentados sobre los detenidos han impulsado a los gobiernos a revisar sus políticas de detención y a considerar una serie de opciones menos coercitivas adecuadas a cada caso concreto. Algunos Estados gestionan sus sistemas de migración y asilo sin recurrir, o recurriendo mínimamente, a la detención. En determinados países, la legislación explícitamente exime a los solicitantes de asilo de ser detenidos. Otros Estados han adoptado mecanismos de recepción que excluyen eficazmente cualquier necesidad de detención (véase [el documento de sesión sobre las alternativas a la detención](#)).

Las alternativas a la detención son parte de la solución para prevenir situaciones innecesarias de detención y su uso es acorde con las normas del derecho internacional de los derechos humanos y de los refugiados. De esta forma, las alternativas a la detención son beneficiosas para los individuos y los Estados. Está bien demostrado que cuando las alternativas se implementan de forma eficaz pueden aportar una serie de beneficios a los Estados y a los solicitantes de asilo, en términos de cumplimiento con los procedimientos de migración y asilo, relación costo-eficacia y respeto de los derechos humanos y las necesidades del bienestar. Los estudios y los actores en este campo han resaltado constantemente el valor añadido de las alternativas (véase [el análisis](#) sobre las alternativas a la detención del Consejo de Europa).



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 1

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

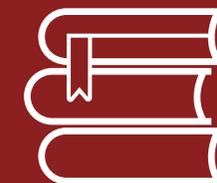
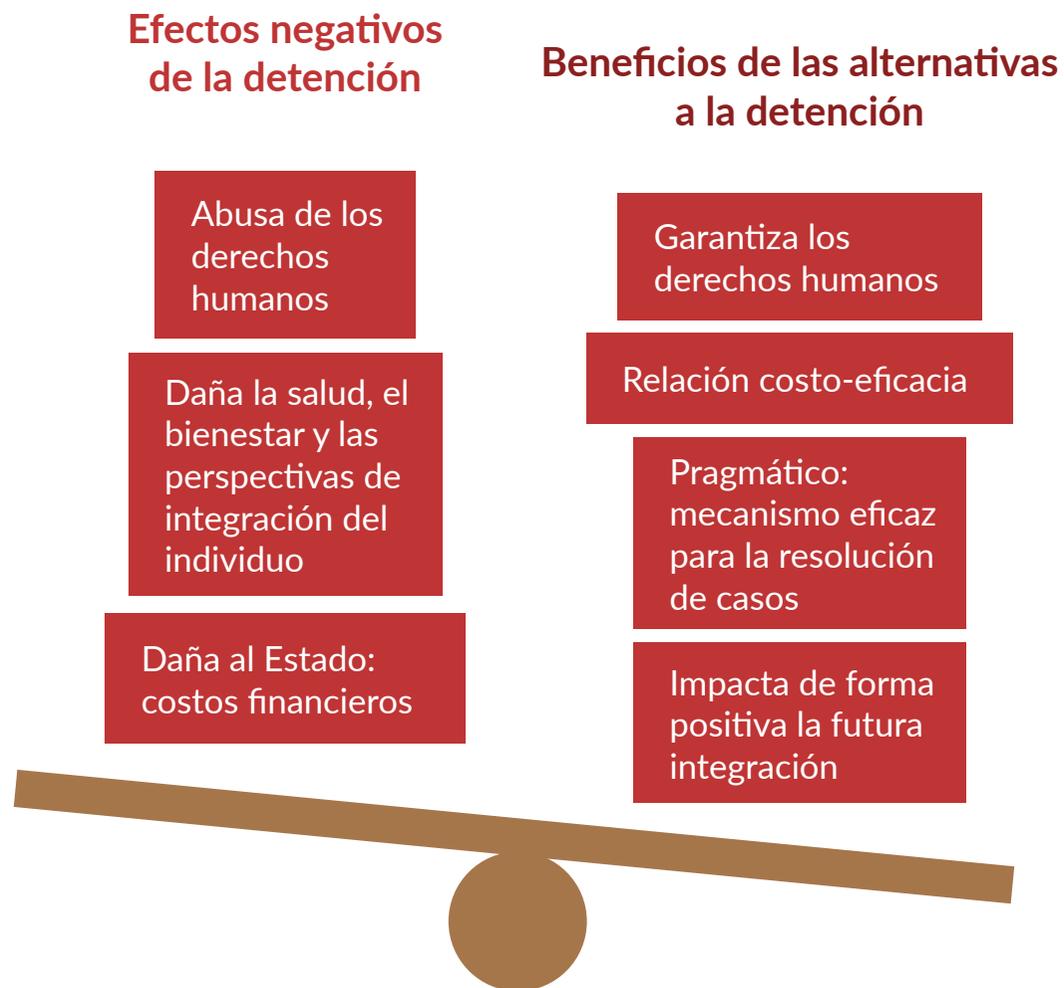
CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

EN ESTE MÓDULO SE ANALIZARÁN LOS SIGUIENTES BENEFICIOS SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN:



PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA
MÓDULO 1

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

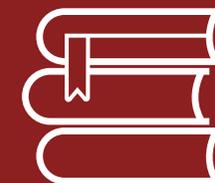
CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 1

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

Pulse cada casilla en la parte superior derecha para conocer más detalles acerca de cada uno de los beneficios

También es importante señalar que las alternativas funcionan en la práctica, cuando a los solicitantes de asilo (véase [el documento de opciones 2 de ACNUR](#)):

1. se les trata con dignidad, humanidad y respeto a lo largo del procedimiento de migración pertinente;
2. se les proporciona información clara y concisa acerca de sus derechos y deberes bajo la alternativa a la detención y las consecuencias de su incumplimiento;
3. se les remite a un asesoramiento jurídico, incluyendo sobre todas las vías legales que faciliten su permanencia;
4. se les da acceso a un apoyo material adecuado, alojamiento y otras condiciones de recepción; y
5. se les ofrece orientación o gestión de casos individualizada.

También es muy importante señalar que las alternativas a la detención:

- se aplican en asociación con los gobiernos y la sociedad civil;
- abordan las necesidades individuales de forma integral;
- se desarrollan e implementan de forma que se adapten al contexto.

Véase también este [documento de sesión](#) sobre las alternativas a la detención.

Estos «factores de éxito» de las alternativas a la detención se examinarán aún más en el módulo 4 de este programa de aprendizaje.

GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS

El uso de las alternativas a la detención puede ser necesario para cumplir con los estándares de derechos humanos en casos concretos, que con la detención por el contrario no se cumplirían, incluyendo el derecho internacional y europeo de los derechos humanos y la correspondiente jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el TJUE y el Comité de Derechos Humanos de la ONU. Estos estándares exigen que se les otorgue especial atención a los grupos e individuos vulnerables, particularmente a los niños (véase [el análisis](#) sobre las alternativas a la detención del Consejo de Europa).

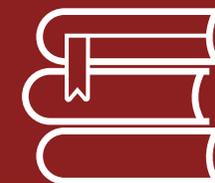
El hecho de no garantizar el cumplimiento de los estándares de derechos humanos (por ejemplo, en términos de alojamiento, sanidad o contacto con el mundo exterior, entre otros) puede transformar en arbitraria una decisión legal de colocar a un solicitante de asilo bajo una alternativa a la detención, dando como resultado costos judiciales y sentencias por parte de los organismos de derechos humanos nacionales e internacionales.

Hay muchos beneficios que las alternativas pueden aportar para, por una parte, garantizar los derechos humanos de los solicitantes de asilo y los migrantes y, por otra parte, garantizar los objetivos que las

autoridades quieren alcanzar imponiendo restricciones en la libertad de circulación (por ejemplo, para gestionar mejor los procesos migratorios y de asilo). Las alternativas a la detención permiten que los solicitantes de asilo residan en la comunidad, con libertad de circulación y servicios de apoyo generales, permitiendo que puedan disfrutar de una estancia digna. Esto resulta beneficioso no solo para los solicitantes de asilo, sino también para los Estados, ya que estos mecanismos animan a los solicitantes de asilo a desarrollar y fortalecer sus vínculos con la comunidad y ayudan a proteger la vida en familia, lo que facilita su posterior integración y mitiga los problemas físicos y psicológicos que puedan tener los solicitantes de asilo.

A diferencia de la detención, las alternativas a la detención pueden ayudar a abordar los riesgos relacionados con los siguientes derechos, cuando las restricciones son indispensables (la lista no es exhaustiva):

- supresión de la tortura y el tratamiento inhumano y degradante
- derecho a la dignidad
- libertad de circulación
- derecho a la vida en familia
- derecho de acceso a los servicios sanitarios y sociales, entre otros



PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA MÓDULO 1

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

COST-EFFECTIVENESS

«Las alternativas a la detención han demostrado ser considerablemente menos caras que la detención, no solo en términos de costos directos, sino también en los costos a largo plazo relacionados con la detención, como el impacto en los servicios sanitarios o la integración migratoria».

(François Crépeau, Relator Especial de la ONU sobre los derechos humanos de los migrantes, Asamblea General de la ONU, 2012)



COSTO DE LA DETENCIÓN



COSTO DE LAS ALTERNATIVAS

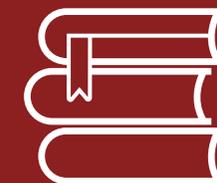
Fuente: Towards Responsible Government – The Report of the National Commission of Audit: Phase One, febrero de 2014, p. 196, http://www.ncoa.gov.au/report/docs/phase_one_report.pdf [Hacia un gobierno responsable. El informe de la Comisión Nacional de Auditoría: fase uno]

Está sólidamente establecido que mantener en detención a los solicitantes de asilo y a otras personas es caro. Pruebas empíricas demuestran que las alternativas a la detención son considerablemente más económicas.

En general, las alternativas a la detención se consideran 10 veces más económicas que la detención por los siguientes motivos:

- costos operacionales menores (por ejemplo, no se necesita personal especializado ni de seguridad o tecnologías ni dispositivos de seguridad, que son caros, costos de alojamiento, asistencia médica y jurídica, etc.);
- no implican costos directos, si se deja al individuo libre en la comunidad y se le da acceso a los derechos fundamentales (incluyendo el derecho a trabajar), o suponen costos menores, ya que los mecanismos de comparecencia, u otros, no pueden compararse con los costos de confinamiento de la persona;
- menos casos que acarreen litigios y compensaciones;
- mejoran las tasas de cooperación y cumplimiento, incluso las relacionadas con el retorno voluntario de los solicitantes de asilo cuya solicitud ha sido rechazada.

Diversos estudios llevados a cabo a nivel nacional confirman estas conclusiones. Teniendo en cuenta que la metodología usada para calcular los costos totales de la detención es diferente en cada Estado, no hay estadísticas que puedan compararse fácilmente y solo podemos confiar en los datos nacionales. Los programas comunitarios de alternativas a la detención han demostrado que el ahorro de costos por persona/por día en los Estados Unidos de América es de 49 USD, en Australia de 86 AUD y en Canadá de 167 CAD (véase el documento de sesión sobre las alternativas a la detención).



PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA MÓDULO 1

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

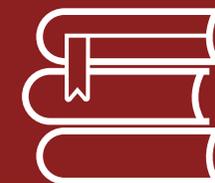
CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11



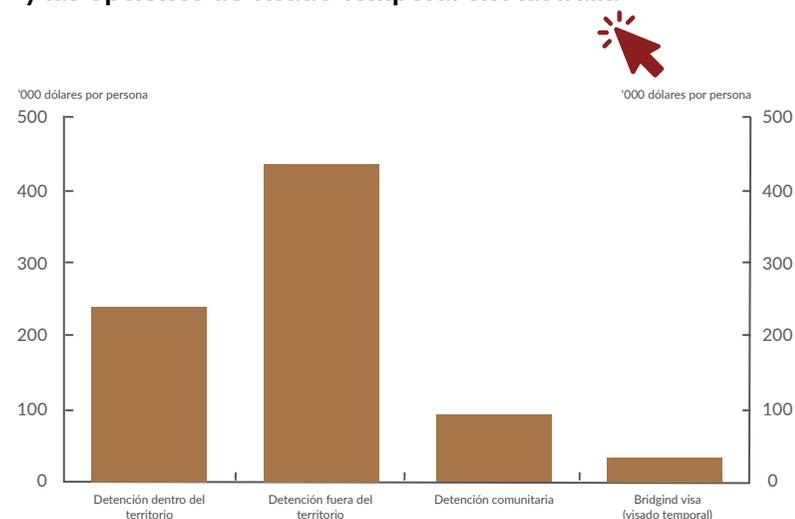
Observe diversos cálculos de diferentes países sobre el costo de las alternativas a la detención en comparación con la detención

1. Costo de la detención en comparación con las alternativas a la detención

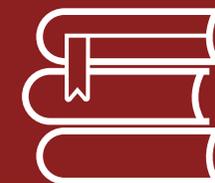
País	Costo de la detención (persona/día)	Costo de la alternativa a la detención (persona/día)
Australia	655 AUD	8,80 - 38 AUD
Austria	120 EUR	17-24 EUR
Bélgica	180-190 EUR	90-120 EUR
Canadá	179 CAD	10-12 CAD
Estados Unidos	158 USD	10,55 USD

Fuente: Towards Responsible Government – The Report of the National Commission of Audit: Phase One, febrero de 2014, p. 196, http://www.ncoa.gov.au/report/docs/phase_one_report.pdf [Hacia un gobierno responsable. El informe de la Comisión Nacional de Auditoría: fase uno]

Costo relativo por persona durante 12 meses en detención en 2013, en comparación con las detenciones dentro del territorio y fuera del territorio, la y las opciones de visado temporal en Australia



Fuente: Departamento de Finanzas.



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 1

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

El uso de las alternativas a la detención también puede ayudar a los Estados a prevenir o reducir los casos de detenciones indebidas o arbitrarias, evitando litigios costosos (véase [el documento de sesión sobre las alternativas a la detención](#)). Australia pagó más de 16 millones de dólares australianos como compensación a antiguos detenidos en un periodo de diez años (véase [el manual del IDC](#)). El Ministerio de Interior del Reino Unido pagó casi 15 millones de libras esterlinas entre 2011 y 2014 como compensación a causa de las reclamaciones sobre detenciones ilegales (véase [el artículo de Detention Action sobre las alternativas a la detención](#)).

Cabe señalar que los beneficios relacionados con los costos derivados de un uso más frecuente de las alternativas a la detención solo se obtendrán si las alternativas se utilizan en lugar de la detención, y no simplemente como formas alternativas de detención. Por el contrario, si el uso de alternativas a la detención simplemente se expande, pero a su vez, se mantiene o incluso se amplía la capacidad actual de detención migratoria de los Estados, inevitablemente los costos globales se incrementarán y no se reducirá el daño

o el impacto de la detención (véase [el análisis sobre las alternativas a la detención del Consejo de Europa](#)). Por ejemplo, aunque hay una tendencia visible de aumento de las infraestructuras de detención en Europa, en la propuesta del llamado Reglamento Dublín IV, el Parlamento Europeo recordó los altos costos relacionados con la detención, y dichos costos han sido a menudo calificados como desproporcionados en relación a los objetivos de control migratorio que se persiguen (véase [el informe de ECRE](#)). De este modo, es poco probable que únicamente las alternativas a la detención utilizadas como medidas complementarias reduzcan de forma considerable los costos del gasto público. Tiene que haber un cambio estratégico en las políticas globales del Gobierno para pasar de las detenciones a unas medidas menos coercitivas si se desea una rentabilidad significativa.

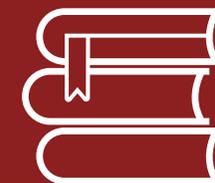
Además, las formas más restrictivas de alternativas a la detención, como las pulseras en el tobillo, son también las más caras. Este tipo de restricción de la libertad es raramente necesario en caso de solicitantes de asilo. Los modelos de alternativas a la detención de apoyo o gestión comunitaria son, pues, mucho más adecuados (véase: [el folleto de la Comisión de Mujeres refugiadas](#)).

PRAGMÁTICO: MECANISMO EFICAZ PARA LA RESOLUCIÓN DE CASOS

El estudio destaca que las alternativas a la detención también son beneficiosas para los Estados porque han sido eficaces para alcanzar los objetivos de gestión migratoria (como la seguridad o al garantizar la cooperación de los solicitantes de asilo con los procedimientos y, finalmente, el retorno de aquellos que han resultado no tener derecho a permanecer en el territorio) sin poner en peligro derechos fundamentales de las personas. Por ejemplo, si los individuos creen que pueden ser detenidos si solicitan el asilo o piden algún tipo de ayuda, pueden sentirse obligados a evitar el contacto con las autoridades. Por otra parte, las alternativas a la detención se enfocan en los individuos que buscan cooperar y cumplir con los procesos de asilo o migración, y no en los que buscan evitarlos.

Las alternativas que generan confianza en la legitimidad de los procesos de asilo y migración pueden promover el cumplimiento, alcanzar decisiones migratorias más eficaces y sostenibles, y reducir la cantidad de apelaciones injustificadas (véase [el manual del IDC](#)). Muchas alternativas a la detención implementadas por

los Estados en los últimos años han demostrado elevados índices de cooperación y cumplimiento. Un estudio llevado a cabo por ACNUR en 2010 sobre 13 alternativas a la detención implementadas en distintos países alrededor del mundo halló que el índice de huida era entre el 1 y el 20 por ciento, y 10 de los 13 proyectos disponían de una tasa de cooperación superior al 94 por ciento. Una investigación dirigida por ACNUR en 2014 halló que los solicitantes de asilo están predispuestos a cumplir los procedimientos migratorios y que las percepciones de legitimidad en el procedimiento de asilo eran mucho más importantes para garantizar el cumplimiento que el uso de la detención (véase [el documento de sesión sobre las alternativas a la detención](#)). De acuerdo con los datos disponibles, las alternativas a la detención consiguen un alto grado de cooperación y cumplimiento con los procedimientos (entre un 80-95%) (el documento de opciones 2 de ACNUR). Otro estudio centrado en las alternativas a la detención migratoria en la UE halló que las alternativas en Bélgica, Suecia y el Reino Unido tenían unos índices de cumplimiento que iban desde un 77% hasta un 96% (véase [el manual del IDC](#)).



PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA MÓDULO 1

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

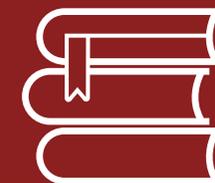
CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 1

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

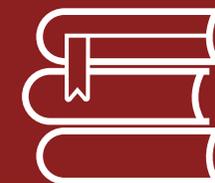
CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

En cambio, las prácticas de detención innecesarias, obligatorias o prolongadas han demostrado ser contraproducentes en algunos contextos, en relación a los objetivos del gobierno para garantizar el cumplimiento de los resultados de la migración, incluyendo los retornos (véase [el artículo de Grant Mitchel](#)).

Investigaciones existentes muestran que los solicitantes de asilo pocas veces abandonan los procedimientos si están en su país de destino y están esperando el resultado de los procedimientos para determinar su situación. Las investigaciones también muestran que, en algunos casos, los solicitantes de asilo que tienen un riesgo alto de huida, como aquellos que aparentemente están en tránsito, pueden estar menos interesados en desplazarse cuando las alternativas a la detención les permiten satisfacer sus necesidades básicas y no les ponen en riesgo de detención o devolución. Subjetivamente, las personas sienten que no tienen otra alternativa que cumplir con los procesos jurídicos para poder estar protegidos (véase [el artículo](#) de Cathryn Costello y Esra Kaytaz).



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 1

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

Observe algunas evidencias concretas acerca de los índices de cumplimiento en el caso de alternativas y/o mecanismos de recepción de diversos grupos de personas: migrantes, solicitantes de asilo y niños no acompañados o separados (véase el manual del IDC).

The United States

Migrants in the community supervision programme appeared at scheduled court hearings 99% of the time and at removal hearings 95% of time

The United Kingdom

People released from immigration detention on temporary admission, temporary release or bail had a compliance rate of 91.9% between January-September 2014

Las alternativas pueden ser también eficaces en las situaciones de un país de tránsito, observe por ejemplo:

Indonesia

Shelters for unaccompanied asylum seeking children have seen very low absconding rates of 14% in 2013 and 6% in 2014

Thailand

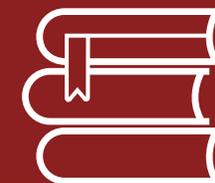
NGO-run programme providing community assistance to unaccompanied asylum seeking children has seen very low absconding rates of 3% between September 2014-May 2015

TIENE UN IMPACTO POSITIVO SOBRE LAS PERSPECTIVAS DE INTEGRACIÓN A FUTURO

El uso de las alternativas a la detención genera mayor confianza y una coexistencia mejor entre los solicitantes de asilo y sus comunidades de acogida. Los solicitantes de asilo tienen mejores oportunidades de adaptación si viven en la comunidad que si están segregados. Posibilitan el desarrollo y la consolidación de los vínculos con la comunidad local y protegen la vida en familia, si el solicitante de asilo tiene familia fuera del lugar de detención. La posibilidad de aprender el idioma, de participar en actividades lucrativas y de construir redes sociales promueven la integración y son experiencias que no serían posibles si estuvieran detenidos. Además, estar fuera del lugar de detención ayuda a prevenir diversas consecuencias negativas derivadas de la detención, como los problemas mentales y de salud, que a menudo dificultan la integración tras la liberación.

Estas medidas que involucran a la comunidad es más probable que respeten los derechos fundamentales civiles, políticos, económicos, culturales y sociales, y a su vez contribuyen al bienestar y a la autosuficiencia del individuo. El respeto de los derechos también permite que los individuos contribuyan mejor a la sociedad, si se les otorga la residencia, o afronten mejor un futuro complicado, como la posibilidad del retorno (véase [el artículo de Grant Mitchell](#)).

Algunos modelos prácticos de alternativas a la detención implementados a nivel de país confirman los efectos positivos para una futura integración. Por ejemplo, los refugios en Canadá ayudan a los solicitantes de asilo en muchos ámbitos, incluso con sus solicitudes de permisos de trabajo y garantizando su acceso a la atención sanitaria. La prestación de un apoyo integral para empezar una vida nueva en Canadá y la asistencia en la integración desde el principio, son los aspectos clave de los sistemas de alojamiento en ese país. El resultado de este apoyo integral parece ser que los solicitantes de asilo en Toronto aparentemente se integran rápido en la vida cotidiana de la ciudad. Es claramente beneficioso que sean reconocidos como refugiados, para ellos y para la comunidad de acogida. Si sus solicitudes no fueran finalmente aceptadas, pareciera que igualmente tienden a seguir cooperando con las autoridades (véase [el artículo](#) de Cathryn Costello y Esra Kaytaz).



PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA MÓDULO 1

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

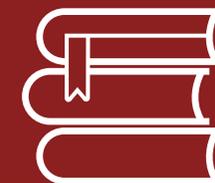


CAPÍTULO 7

TENER EN CUENTA LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN ES UN REQUISITO BAJO EL DERECHO INTERNACIONAL

Aplicar las alternativas a la detención es bueno para los Estados y los individuos, como hemos visto a raíz de los diversos beneficios que conllevan, pero también es la obligación de los Estados tenerlas en cuenta. El derecho internacional solicita que los Estados siempre evalúen la aplicación de alternativas antes de recurrir a una medida de detención. La consideración de las alternativas a la detención forma parte de la evaluación global de la necesidad, la razonabilidad y la proporcionalidad de la detención. El requisito de la necesidad de detención (véase el programa de aprendizaje sobre los fundamentos de la detención migratoria) garantiza que la detención de los solicitantes de asilo sea una medida de último recurso, y no la primera opción. Debe demostrarse que en vista de las circunstancias particulares del solicitantes de asilo, no había formas menos invasivas o coercitivas para lograr los mismos fines (véanse [las Directrices sobre la detención de ACNUR](#), directriz núm. 4.3, párr. 35).

El marco estratégico regional e internacional de las alternativas a la detención se examinará en más detalle en el siguiente módulo 2 de este programa de aprendizaje.



PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA
MÓDULO 1

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

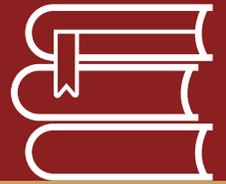
CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 8

EVALUAR SI LAS SITUACIONES SON ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN

Redacte una pequeña descripción de un ejemplo de recepción, de alternativa a la detención y de detención de su propio país u operación. Utilice la tabla que se muestra a continuación para redactar su ejemplo:

Descripción de la situación	Por qué lo considera recepción, alternativa a la detención o detención (incluya 2 o 3 frases de explicación)
Situación de recepción	
Alternativas a la detención	
Situación de detención	



PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA
MÓDULO 1

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11



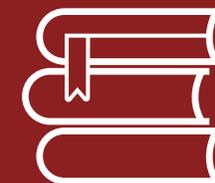
CAPÍTULO 9

AUTOEVALUACIÓN

1. LEA LA SIGUIENTE PREGUNTA Y SELECCIONE UNA RESPUESTA DE LAS OPCIONES DISPONIBLES:

Si tiene que aplicar alternativas a la detención, ¿qué condición previa tendría que establecer antes de asignarla?

- a) Establecer la identidad del solicitante de asilo;
- b) Establecer una causa para la detención;
- c) Establecer la disponibilidad de los mecanismos de recepción.



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 1

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

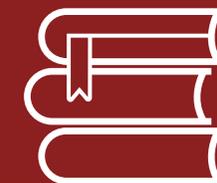
2. LEA LAS SITUACIONES QUE SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN Y RESPONDA LO QUE SEA MÁS APROPIADO: ALTERNATIVA A LA DETENCIÓN O DETENCIÓN EN UNA SITUACIÓN CONCRETA, BASANDO SU JUICIO EN CRITERIOS DE COSTO, ASESORAMIENTO DEL PROCESO MIGRATORIO Y POSIBILIDADES DE INTEGRACIÓN.

2.1. Nadir fue detenido con el propósito de establecer los elementos de su solicitud de asilo, ya que las autoridades habían determinado que había riesgo de huida. Tres meses más tarde su familia también llegó al país de asilo, pero no conocían sus respectivos paraderos. Recibieron ayuda de una ONG para localizarse entre ellos. La mujer de Nadir, Naihma, y sus dos hijos menores de edad se alojan con unos familiares lejanos en el país de asilo. Su abogado pide que se le aplique a Nadir una alternativa a la detención en vez de una detención. ¿Qué decisión debería tomarse en el caso de Nadir?

- a) Aplicar una alternativa a la detención;
- b) Prolongar la detención.

2.2. Adele llegó al país de asilo como mujer soltera y fue inicialmente detenida por entrada irregular. Cuando entregó su solicitud de asilo fue dirigida para realizarse una prueba y un médico descubrió que estaba embarazada de cinco meses. Las autoridades están interesadas en mantenerla detenida porque su solicitud de asilo reveló que había ayudado a los grupos extremistas que operaban en la zona de su residencia en el país de origen, y como resultado tuvo problemas con las autoridades de ese país. ¿Qué decisión debería tomarse en el caso de Adele?

- a) Aplicar una alternativa a la detención;
- b) Debe permanecer detenida.



PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA MÓDULO 1

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 10

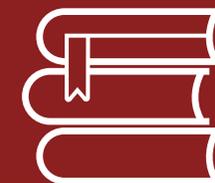
PUNTOS A RECORDAR

La libertad y la libertad de circulación de los solicitantes de asilo son siempre la primera opción.

Las alternativas a la detención solo pueden aplicarse cuando haya una causa para la detención.

Las alternativas a la detención son una forma más razonable que la detención para gestionar los procesos migratorios y de asilo, son más eficaces para lograr los objetivos de asilo y gestión migratoria y son menos costosas que la detención.

Las alternativas a la detención no deben reemplazar a los mecanismos de recepción para los solicitantes de asilo y no deben utilizarse como formas alternativas de detención.



PROGRAMA DE
APRENDIZAJE
SOBRE LAS
ALTERNATIVAS
A LA DETENCIÓN
MIGRATORIA
MÓDULO 1

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

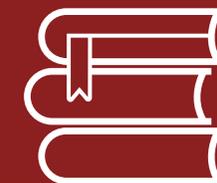
CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 11

LECTURAS



PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA MÓDULO 1

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

- UNHCR, Options Paper 1: Options for governments on care arrangements and alternatives to detention for children and families, 2015, <http://www.refworld.org/docid/5523e8d94.html>
[Documento de opciones 1: opciones para los Gobiernos sobre los acuerdos de atención y alternativas a la detención de niños y familias]
- UNHCR, Options Paper 2: Options for governments on open reception and alternatives to detention, 2015, <http://www.refworld.org/docid/5523e9024.html>
[Documento de opciones 2: opciones para los Gobiernos sobre la recepción abierta y las alternativas a la detención]
- UNHCR, Executive Committee of the High Commissioner's Programme Standing Committee, Conference Room Paper on Alternatives to detention, EC/66/SC/ CRP.12, 3 June 2015, <http://www.unhcr.org/559643e59.pdf>
[ACNUR, Comité Permanente del Comité Ejecutivo del programa del Alto Comisionado, documento de sesión sobre las alternativas a la detención]
- UNHCR, Second Global Roundtable on Reception and Alternatives to Detention: Summary of deliberations, August 2015, <http://www.refworld.org/docid/55e8079f4.html>
[ACNUR, segunda Mesa Redonda mundial sobre la recepción y las alternativas a la detención: resumen de las deliberaciones]
- IDC, There are alternatives. A handbook for preventing unnecessary immigration detention, 2015, p. 7-15, <http://idcoalition.org/wp-content/uploads/2016/01/There-Are-Alternatives-2015.pdf>
[Hay alternativas. Un manual para prevenir detenciones migratorias innecesarias]
- Alternatives to Immigration and Asylum Detention in the EU. Time for Implementation, January 2015, p. 21-27, <http://odysseus-network.eu/wp-content/uploads/2015/02/FINAL-REPORT-Alternatives-to-detention-in-the-EU.pdf>
[Alternativas a la detención migratoria y de asilo en la UE. Tiempo para la implementación]
- Grant Mitchell, *Engaging Governments on Alternatives to Immigration Detention*, Global Detention Project Working Paper No. 14, July 2016.
[Involucrando a los gobiernos en las alternativas a la detención migratoria, documento sobre el proyecto mundial de detención núm. 14]

Alternatives to Detention



Este programa de aprendizaje electrónico fue desarrollado dentro del proyecto “Programa de Asistencia Técnica Mundial y Fomento de la Capacidad para Evitar la Detención de Niños y para Proteger a Niños y otros Solicitantes de Asilo Detenidos”, financiado por la Unión Europea.

Los puntos de vista expresados en el presente no podrán tomarse de manera alguna como la opinión oficial de la Unión Europea.